



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

12 MAY 2014

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº -14

573-14

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SOLICITAR URGENTE TRASPASO PODER CONCEDENTE SERVICIO ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ANTECEDENTES

Constitución de la Provincia de Río Negro.  
Carta Orgánica Municipal.  
Comunicación 568-CM-2007.  
Proyecto de Ordenanza Nº 41-2008.

### FUNDAMENTACIÓN

La energía eléctrica es un recurso esencial para el pleno desarrollo de la vida humana. En este sentido, la Constitución Provincial, La Carta Orgánica Municipal y diferente normativa establecen que la potestad de la mencionada posee un carácter municipal.

Es necesario y sustancial que el poder concedente del servicio eléctrico público sea traspasado a la órbita municipal, tal lo encomienda la Carta Orgánica Municipal. Esta demanda es una constante a lo largo de los últimos años. Es sin duda, el estado municipal el que debe poseer en sus propias manos la potestad del manejo y posee competencia sobre ello.

Cabe aclarar que a pesar de ser potestad municipal lo enunciado, actualmente el suministro de energía eléctrica se encuentra bajo jurisdicción del Estado Provincial. Ello se debe a una lectura e interpretación errónea del texto de la Constitución provincial, donde la provincia no puede vulnerar y amenazar la potestad municipal.

La propia Constitución establece en su artículo 229 la facultad de municipalizar los servicios públicos locales que estime conveniente. Y además en nuestra Carta Orgánica Municipal se detalla en el inciso 10º del artículo 29: "Los servicios públicos corresponden originariamente a la Municipalidad, quien vela por su correcta prestación."

La demanda del poder concedente de energía eléctrica posee una larga historia de reivindicaciones. Nuestra ciudad desde 1957 a 1987 produjo, distribuyó, administró y abasteció a sus habitantes de la energía eléctrica.

No debemos olvidar el carácter de servicio público del servicio de energía eléctrica, por ello es necesario que la Municipalidad de San



Carlos de Bariloche vuelva a detentar esta potestad y así asegurar una mejor calidad del servicio para los Barilochenses.

Creemos necesario comunicar a nuestros gobernantes provinciales la necesidad de un urgente traspaso del servicio de energía eléctrico, en defensa de nuestra autonomía. A su vez proponemos la conformación nuevamente de una Comisión que persiga el fin mencionado.

**Autores:** Leandro Lescano, Alejandro Ramos Mejía,

CARMEN BRÉNEZ (PS)  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Pueblo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LEANDRO LESCANO

ALEJANDRO RAMOS MEJIA  
Concejal Municipal - Bloque FFV-PJ  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Profr. EDITH BARRO  
Concejal Municipal  
Municipalidad de S. C. de Bariloche  
F. F. V. - P. J.

RAMON CHIOCCONI  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N°.....-2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### SANCIONA CON CARÁCTER DE

### ORDENANZA

Artículo 1º) Se comunica al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo provincial la necesidad de transferir al Municipio de San Carlos de Bariloche la titularidad y consecuente poder concedente sobre la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Artículo 2º) Se solicita la modificación de la Ley provincial N° 2902 en lo que fuere pertinente para sustentar jurídicamente dicha transferencia.

Artículo 3º) Invitase al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro y a la Cooperativa de Electricidad Bariloche a integrar una Comisión de trabajo conjuntamente con el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo de San Carlos de Bariloche, a fin de analizar la temática que motiva la presente Comunicación. La Comisión estará compuesta por: dos integrantes (2) del Poder Ejecutivo provincial, dos (2) del Poder Legislativo provincial, dos (2) del Departamento Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y dos (2) del Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) representantes de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"**  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

---

Art. 4º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.